



## Ayuntamientos

### AYUNTAMIENTO DE COBISA

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza reguladora de ayudas al transporte para alumnado que curse Bachillerato y Formación Profesional Equivalente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://cobisa.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

#### **"ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS AL TRANSPORTE PARA ALUMNADO QUE CURSE BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EQUIVALENTE**

##### **Artículo 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de una ayuda económica al transporte destinada a jóvenes de entre 16 y 18 años empadronados en Cobisa que cursen alguno de los estudios académicos en institutos públicos que se indican a continuación:

- Ciclos de Formación Profesional Básica y Media.
- Estudios de Bachillerato.

La concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva en la modalidad de prorrateo entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, siempre y cuando el importe a conceder a cada solicitante no supere el gasto ocasionado al mismo por este concepto.

La convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento, y en todo aquello que no esté previsto, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

##### **Artículo 2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS**

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 12.000,00 euros, previsto en la partida 441/472 del presupuesto municipal en vigor. La concesión de las ayudas estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto al que deben ser imputadas.

La cuantía de las ayudas será como máximo de 100,00 euros por persona.

##### **Artículo 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS**

Podrán optar a la obtención de una ayuda quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Tener entre 16 y 18 años en el año natural en que se solicita la ayuda.
- Estar empadronado el solicitante y uno de sus padres o tutores legales en el municipio de Cobisa, con una antigüedad de al menos de un año a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Realizar durante el curso académico alguno de los estudios indicados en la base primera, en régimen presencial en institutos públicos o concertados de la provincia de Toledo.
- Estar matriculado en, al menos, el 50% de las asignaturas y con una asistencia regular en porcentaje, al menos del 80% de las horas lectivas.
- No hallarse incurso/a en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el art.13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.

##### **Artículo 4. COMPATIBILIDAD**

Las ayudas establecidas en estas bases son compatibles con las que pudiera otorgar otros organismos para la misma finalidad, siempre y cuando el importe a conceder a cada solicitante no supere el gasto ocasionado al mismo por este concepto.

##### **Artículo 5. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES**

Las solicitudes se formalizarán en los impresos que, a tal efecto, se facilitaran a las personas interesadas en el Ayuntamiento (Anexo II), y que también estarán disponible a través de la página web municipal ([www.cobisa.es](http://www.cobisa.es)).



El plazo de presentación de las solicitudes debidamente cumplimentadas irá desde el inicio oficial del curso escolar en los institutos públicos hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.

La solicitud, de acuerdo con el modelo del anexo II, se presentará a partir de las fechas indicadas:

A) De manera presencial, en el Excmo. Ayuntamiento de Cobisa, ubicado en la planta baja de la Casa Consistorial (plaza de la Concordia, número 1), en el horario de 9:00 a 14:00.

B) De forma electrónica, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Cobisa, alojada en la web del Excmo. Ayuntamiento de Cobisa ( [www.cobisa.es](http://www.cobisa.es)).

1. En los lugares o por los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 6. DOCUMENTACIÓN**

Junto a la instancia, se deberá presentar la siguiente documentación:

a) Fotocopia del DNI, pasaporte o documento equivalente, en vigor del solicitante y de la persona que lo represente al realizar la solicitud, en su caso.

c) Fotocopia del libro de familia.

d) Certificado original de matrícula del centro de estudios, con indicación del curso y materias en las cuales está matriculado. Este certificado podrá ser sustituido por un informe académico compulsado por el propio centro, que indique el curso y porcentaje de asignaturas cursadas por el/la alumno/a.

e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíban tener la condición de beneficiario y no tener deudas tributarias y no tributarias con el Ayuntamiento de Cobisa, no pudiendo acceder a las ayudas en aquellos casos que existan.

f) Modelo normalizado de alta a terceros debidamente cumplimentado, con el objeto de poder transferir el importe económico de la ayuda si fuera concedida.

Las solicitudes formuladas serán completadas de oficio con el certificado de empadronamiento de quienes deban de estarlo, según lo dispuesto en el artículo tercero de esta Ordenanza.

La administración se reserva el derecho de solicitar información complementaria cuando así lo requiera el expediente, así como utilizar la propia base de datos municipal.

#### **Artículo 7. CRITERIOS DE VALORACIÓN**

La concesión de las subvenciones atenderá a criterios objetivos según lo estipulado en el artículo 3 de esta Ordenanza.

#### **Artículo 8. RESOLUCIÓN DE LAS AYUDAS Y PROCEDIMIENTO DE PAGO**

La petición de subvención será resuelta por la Alcaldía en el plazo de tres meses a contar desde que finalice el plazo de presentación de las mismas. Una vez recibidas las solicitudes en el plazo establecido, se examinará la documentación y en el caso de que adolezca de algún defecto, se requerirá a la persona solicitante, para que lo subsane, dentro del plazo de diez días hábiles, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo sin más trámite.

La concesión de la ayuda o prestación económica solicitada quedara condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicha finalidad. En caso contrario, se suspenderá la tramitación de los expedientes hasta que exista disponibilidad presupuestaria.

En el supuesto de resolución favorable, la notificación deberá contener necesariamente el importe de la subvención concedida. El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria en el número de cuenta indicada por la persona beneficiaria.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los/as interesados/as podrá entenderse desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención pudiendo interponerse los recursos procedentes en derecho.

#### **Artículo 9. JUSTIFICACIÓN**

En virtud del apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones, se entenderá justificada la percepción de la subvención con el simple cumplimiento de los requisitos del artículo 3 de la presente Ordenanza.

Salvo en el caso de la asistencia a las clases, que habrá de ser justificada durante el mes de junio, con un certificado emitido por el centro de estudios correspondiente donde se indique se supera el 80% de asistencia del beneficiario de la ayuda a lo largo del curso escolar 2021-2022.

Así mismo, habrá de justificarse que en ningún caso esta ayuda de forma individual o en conjunto con otras supera el coste total por el concepto de transporte ocasionado al beneficiario.

La no justificación tal y como supone este artículo, implicará la devolución de la parte correspondiente de la subvención concedida (subvención recibida en una cuantía superior al gasto efectuado por este concepto por el beneficiario), o la totalidad de la misma (no justificación de la asistencia superior al 80%), según el caso.

**Artículo 10. FISCALIZACIÓN Y PÉRDIDA DE LOS DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS**

El Ayuntamiento de Cobisa se reserva el derecho de realizar un seguimiento de estas ayudas, pudiendo exigir al/ a la interesado/a una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la subvención. También podrá anular cualquier subvención concedida cuando a su juicio, exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por el/la beneficiario/a de la misma.

**Artículo 11. RECURSOS**

Contra la resolución de concesión de las ayudas se podrá interponer en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente a la notificación de la resolución, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución o bien interponer directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrara en vigor tras su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo".

Cobisa, 9 de diciembre de 2021.-La Secretaria, María González García.

*N.º I.-6014*